En el encabezado un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos Gob del Edo. De Tlaxcala Poder Ejecutivo SIA.

JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL, SECRETARIO DE IMPULSO AGROPECUARIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 18, 51 Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2, 10 FRACCIONES II Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO; 1, 2 FRACCIÓN LIII Y 82 FRACCIÓN I, INCISO C DEL DECRETO No. 117, QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Gobierno del Estado de Tlaxcala a través del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, estableció en la línea de acción 3.3.45.8.1, el otorgar subsidios a las unidades de producción agrícolas, acuícolas y pecuarias que participen en la conservación de agua y suelo con obras de construcción, rehabilitación, ampliación y mantenimiento de infraestructura hidráulica, como base primordial para el desarrollo en la entidad y la disminución de la pobreza en todo el territorio tlaxcalteca, puntualizando que, en el 2021 la superficie sembrada bajo la modalidad de riego fue aproximadamente del 12.2% de todos los ciclos, en las que se realizaron acciones para rehabilitar la infraestructura hidroagrícola, sin emplear tecnología que permita mejorar la captación, lo cual, reduce la capacidad del aprovechamiento eficiente, sin embargo, estas han sido insuficientes.

Por lo que, para el ejercicio fiscal 2025, el Gobierno del Estado de Tlaxcala tuvo a bien asignar un presupuesto de \$8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N) para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola 2025, que se opera de manera coordinada entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y por otra, el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala a través de la Secretaría de Impulso Agropecuario, para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagrícola de acuerdo con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2025, sin embargo, el Gobierno Federal notificó de manera oficial al Gobierno del Estado de Tlaxcala, la limitación presupuestaria para asignar la misma cantidad en concurrencia de \$8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N) formalizando acciones en materia hidroagrícola, comprometiendo la cantidad de \$3,794,491.26 (Tres millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y uno 26/100 M.N) por cada orden de gobierno.

En virtud de lo anterior, el Gobierno del Estado de Tlaxcala cuenta con un remanente de \$4,205,508.74 (Cuatro millones doscientos cinco mil quinientos ocho pesos 74/100 M.N) el cual, a través de la Secretaría de Impulso Agropecuario, se implementará el "Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola". Este programa tiene como objetivo otorgar subsidios para la infraestructura hidroagrícola de las unidades de riego beneficiando a las personas usuarias hidroagrícolas de la entidad.

En virtud de lo antes expuesto, se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA"

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

- **ARTÍCULO 1**. Las presentes Reglas de Operación se rigen por los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honradez, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos, por las partes que en el mismo intervienen.
- **ARTÍCULO 2.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, se entenderá por:
- **I. ACTA ENTREGA RECEPCIÓN:** Documento que se suscribe entre la Secretaría de Impulso Agropecuario y la persona beneficiaria a la conclusión del concepto solicitado y autorizado dentro del programa, realizando la entrega del apoyo;
- **II. CARTA DE AUTORIZACIÓN:** Documento emitido por la Secretaría de Impulso Agropecuario a favor de la persona, en el cual se autoriza la solicitud presentada y se le otorga el carácter de persona beneficiaria del programa;
- III. CIPE: Comisión Interna de los Programas Estatales;
- IV. GASTOS DE OPERACIÓN: Costos necesarios y recurrentes para el funcionamiento del programa;
- V. INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA: Conjunto de obras hidráulicas, equipos e instalaciones para proporcionar los servicios en las unidades de riego;
- VI. INSTANCIA EJECUTORA: Secretaría de Impulso Agropecuario del Gobierno del Estado;
- VII. PERSONAS BENEFICIARIAS: Personas usuarias hidroagrícolas apoyadas con recursos del presente Programa;
- VIII. PERSONAS USUARIAS HIDROAGRÍCOLAS: Personas físicas o morales que forman parte de una unidad de riego;
- **IX. POBLACIÓN OBJETIVO:** Personas usuarias hidroagrícolas que soliciten apoyo y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
- X. PROGRAMA: Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola;
- XI. REGLAS DE OPERACIÓN: Las presentes Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola;
- XII. REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA: Conjunto de acciones que tiene por objeto establecer las condiciones originales de funcionamiento de las unidades de riego;
- XIII. SIA: Secretaría de Impulso Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala;
- XIV. TECNIFICACIÓN: Conjunto de acciones para mejorar y modernizar la infraestructura hidroagrícola;
- **XV. TÍTULO DE CONCESIÓN DE AGUA:** Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales a las personas físicas o morales de carácter público o privado, y

**XVI. UNIDAD DE RIEGO:** Espacio físico que abarcan las obras de pequeña irrigación en México y son sistemas de riego esencialmente independientes, manejadas formal o informalmente por las personas usuarias desde su formación.

**ARTÍCULO 3.** La Dirección de Agricultura de la SIA, será la responsable de la ejecución del Programa; como área de apoyo y normativa presupuestal fungirá la Dirección Administrativa, con quien se coordinarán, programarán y organizarán el suministro y aplicación de los recursos materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para optimizar el desempeño y logro de metas; para lo cual, cumplirá y hará cumplir las normas y políticas en materia de administración de recursos materiales y financieros, con apoyo de la persona responsable del Programa, instruyéndola para su correcta ejecución, so pena de la responsabilidad en que ambos pudieran incurrir.

**ARTÍCULO 4.** Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en las Reglas de Operación. Quien haga uso indebido de los recursos del Programa, deberá ser denunciada ante la autoridad competente, para que, en su caso, sea sancionada en términos de lo establecido por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás disposiciones legales. En la SIA no existen gestores de los Programas que en ella se ejecutan. Además, los trámites para participar, son personales y no tienen ningún costo para las personas solicitantes.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 5. Las presentes Reglas de Operación tienen los siguientes objetivos:

#### I. GENERAL:

Impulsar la tecnificación de la Agricultura, mediante subsidios otorgados a las personas usuarias hidroagrícolas, generando mejores condiciones en el proceso de cultivo, que tiendan a garantizar la producción agrícola en el Estado.

#### II. ESPECÍFICO:

Fortalecer la infraestructura hidroagrícola de las unidades de riego en el Estado de Tlaxcala mediante obras de rehabilitación, tecnificación y equipamiento.

# CAPÍTULO TERCERO DE LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER AL PROGRAMA

**ARTÍCULO 6.** El Programa es de carácter estatal y está dirigido a la población objetivo. El apoyo consistirá en otorgar subsidios para apoyar el desarrollo de las unidades de riego en el Estado de Tlaxcala, mediante obras de rehabilitación, tecnificación y equipamiento a las personas usuarias hidroagrícolas para mejorar su capacidad en cuanto al uso eficiente del agua de riego.

**ARTÍCULO 7.** La cobertura del Programa está dirigida a las personas usuarias hidroagrícolas de los 60 municipios del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 8.** Los trámites de las solicitudes de apoyo deberán realizarse de manera directa por las personas representantes de las unidades de riego y en caso de ser autorizado, el subsidio se deberá entregar de manera directa a la persona beneficiaria o a la persona representante de la unidad de riego.

ARTÍCULO 9. El porcentaje del subsidio se otorgará de la manera siguiente:

PROGRAMA	
COMPONENTE	MONTO DEL SUBSIDIO
Rehabilitación, tecnificación y equipamiento de	75% del total de la cotización hasta por un monto de
unidades de riego.	\$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100
	M.N).

**ARTÍCULO 10.** Los gastos de operación que se originen con la ejecución del programa descrito en las presentes Reglas de Operación, no deberán de exceder del 5% (cinco por ciento) del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

- I. Publicaciones, promoción y difusión impresa y en medios informativos;
- II. Muebles y equipo de oficina;
- III. Equipo de cómputo y mantenimiento, equipo audiovisual;
- IV. Material de papelería y consumibles de cómputo;
- V. Cafetería;
- VI. Combustible para los vehículos;
- VII. Instrumentos de medición, GPS;
- **VIII.** Eventos, y
- **IX.** Gastos varios e imprevistos.

**ARTÍCULO 11.** Para solicitar los subsidios del Programa las personas representantes de las unidades de riego deberán cumplir con los siguientes requisitos:

#### A) Generales:

- **I.** Firmar el formato de solicitud, emitido por la SIA;
- II. Copia de la credencial de elector vigente de la persona representante de la unidad de riego (INE);
- **III.** En caso de ser persona moral deberá acreditar su personalidad jurídica a través de una copia del documento que acredite su constitución;
- IV. Copia del Título de Concesión de Aguas Nacionales vigente;
- V. Constancia de situación fiscal de la persona usuaria hidroagrícola y del representante de la unidad de riego;
- VI. Listado del grupo de personas que integran la unidad de riego;
- VII. Cotización de los conceptos a solicitar; y
- VIII. Estado de Cuenta bancario.
- B) Específicos:

Para el componente de rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego:

- **I.** Planos constructivos de la obra;
- **II.** Carta en la que declare bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido apoyos de otros programas federales o estatales para las mismas acciones, y
- III. Cronograma de actividades.
- **ARTÍCULO 12.** Los criterios para jerarquizar las solicitudes que cumplen con los requisitos y son elegibles de participar y recibir los beneficios del Programa, serán aquellas que beneficien a la mayor cantidad de personas usuarias y mayor superficie de cultivo.
- **ARTÍCULO 13**. Como acción afirmativa encaminada a reducir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres, se les dará prioridad a aquellas mujeres solicitantes de apoyo.
- **ARTÍCULO 14.** Para contribuir al fomento de una cultura de integridad pública, ética y prevención de conflictos de intereses, no serán susceptibles de apoyo las personas usuarias hidroagrícolas que ostenten un cargo de servidor público con nivel jerárquico de mandos medios y superiores.
- **ARTÍCULO 15.** Para acceder a los apoyos, la población objetivo deberá presentar los requisitos generales y específicos correspondientes, dentro de los primeros 15 días hábiles a partir de la fecha de la publicación de las presentes Reglas de Operación.
- **ARTÍCULO 16.** Una vez que se tengan las solicitudes con la documentación debidamente integrada, el personal de la SIA realizará la visita de campo para verificar las condiciones de la unidad de riego y la viabilidad de los conceptos solicitados para las obras de rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego.
- **ARTÍCULO 17.** Aquellas solicitudes que sean elegibles de recibir el apoyo, se les notificará mediante una carta de autorización, especificando el componente, descripción de la obra, monto de subsidio y tiempos de ejecución.
- **ARTÍCULO 18.** Las personas usuarias hidroagrícolas podrán adquirir los conceptos autorizados con la empresa que sea de su elección.
- **ARTÍCULO 19.** En el caso de obra de rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego, una vez ejecutada, el personal de la Dirección de Agricultura de la SIA se presentará en dicho lugar para verificar la existencia de la obra, consecuentemente, se levantará el acta entrega recepción en el lugar donde se realizaron los trabajos solicitados.
- **ARTÍCULO 20.** Para el trámite de pago, la persona titular de la Dirección de Agricultura enviará la siguiente documentación a la Dirección Administrativa de la SIA, para que formule la solicitud de pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno:
- I. Copia de la solicitud de apoyo;
- **II.** Copia de identificación oficial de la persona beneficiaria (cuando se trate de personas morales solo se presentará copia de identificación del representante de la unidad de riego);
- III. Constancia de situación fiscal de la persona beneficiaria;

- IV. Copia de la carta de autorización;
- V. La factura original junto con el formato XML y verificación de la factura;
- VI. Copia del acta entrega recepción de la obra;
- VII. Evidencia fotográfica de las actividades realizadas, y
- VIII. Certificación de la cuenta bancaria.
- **ARTÍCULO 21.** El expediente técnico de cada subsidio otorgado se integrará con la documentación correspondiente y quedará a resguardo de la Dirección de Agricultura de la SIA.

## CAPÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- **ARTÍCULO 22.** Las personas beneficiarias de este Programa tendrán los siguientes derechos:
- I. Recibir el subsidio de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- II. Recibir asesoría técnica y recomendaciones de la SIA para el buen uso de los apoyos recibidos;
- III. Recibir la información suficiente y necesaria de los requisitos y Reglas de Operación del Programa, y
- IV. Los datos personales que proporcionen con motivo de las presentes Reglas de Operación serán debidamente resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala vigente.
- **ARTÍCULO 23.** Las personas beneficiarias de este Programa tendrán las siguientes obligaciones:
- I. Cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación;
- **II.** Aplicar el subsidio para lo cual fue autorizado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino del subsidio otorgado, y
- **III.** Otorgar las facilidades al personal de la SIA, para que, en su caso, comprueben la adecuada aplicación de los subsidios, así como el seguimiento y verificación de toda la información presentada en la solicitud.
- **ARTÍCULO 24.** Las personas beneficiarias que no cumplan con lo autorizado, no podrán volver a participar en el Programa, independientemente de la responsabilidad legal en la que pudiera incurrir.

## CAPÍTULO QUINTO DE LA COORDINACIÓN, OPERACIÓN Y VIGENCIA

- **ARTÍCULO 25.** La SIA, a través de la Dirección de Agricultura, es la responsable del control, operación y seguimiento directo del Programa, así como del mantenimiento y resguardo de la documentación general por cada persona beneficiaria.
- **ARTÍCULO 26.** Todos los trámites durante el proceso de entrega de los subsidios que se otorguen a las personas beneficiarias del Programa serán gratuitos y estos no se sujetarán a contraprestación alguna.

**ARTÍCULO 27**. Las personas servidoras públicas que incumplan con las obligaciones que se señalan en las presentes Reglas de Operación, serán sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, sin perjuicio de lo dispuesto por las demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 28.** La vigencia del Programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre del 2025.

## CAPÍTULO SEXTO DE LA DICTAMINACIÓN, VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN

**ARTÍCULO 29**. La Dirección de Agricultura de la SIA será la responsable de validar o no, la procedencia del subsidio a través del Dictamen Técnico que emita. Dicha dictaminación podrá emitirse en sentido positivo o negativo, según lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

**ARTÍCULO 30.** Una vez realizado lo anterior, en caso de que la dictaminación sea en sentido positivo, será la persona titular de la SIA quien emitirá la Carta de Autorización para la procedencia del subsidio.

# CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 31. Los recursos que se otorgan a través de las presentes Reglas de Operación serán revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría en coordinación con la Secretaría de Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes; sin que se destinen recursos para pago de auditoría, debido a la naturaleza y origen de los recursos. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, con preeminencia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas (en caso de que las hubiera), hasta su completa solventación.

## CAPÍTULO OCTAVO DE LA EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 32.** La evaluación interna que reflejen los Indicadores de Resultados, se efectuará a través de los distintos formatos de evaluación, la instancia ejecutora del Programa analizará y evaluará el impacto benéfico de los mismos con el fin de realizar los ajustes necesarios que permitan optimizar el uso de los recursos y la atención de aquellas zonas o regiones prioritarias.

## CAPÍTULO NOVENO TRANSPARENCIA

**ARTÍCULO 33.** Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos se instrumentarán las siguientes acciones:

- I. Se publicarán las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala;
- **II.** La información de las presentes Reglas de Operación se dará a conocer a la población objetivo en la siguiente página web oficial https://siatlaxcala.gob.mx/ de la SIA, y

**III.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada uno de los apoyos, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

**ARTÍCULO 34.** La información sobre montos y Personas Beneficiarias, se publicará en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala vigente en la página web oficial de la SIA.

# CAPÍTULO DÉCIMO QUEJAS Y DENUNCIAS

**ARTÍCULO 35.** Las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación, directamente en la Secretaría de Impulso Agropecuario ubicado en Ex Rancho la Aguanaja Sin Número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, o ante la Secretaría de la Función Pública y en los Buzones de Quejas y Denuncias instalados para tal fin; asimismo, podrán formularse, vía correo electrónico: <a href="mailto:denunciaetica.sia.tlax@gmail.com">denunciaetica.sia.tlax@gmail.com</a> o vía telefónica al 246 46 50 900 extensión 2202.

# CAPÍTULO DECIMOPRIMERO DE LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 36. Una vez que el responsable del Programa tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte de las personas beneficiarias, respecto de las obligaciones que deriven de las presentes Reglas de Operación, procederá a integrar el expediente con toda la documentación e información relativa y lo remitirá al Departamento Jurídico de la SIA, con la finalidad de que se implementen las acciones conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables, tendiente al cumplimiento de la o las obligaciones de las personas beneficiarias, sin conformar obstáculo para que se deduzcan otras acciones legales, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya aplicación no se hubiera acreditado.

El Departamento Jurídico de la SIA podrá dictar en su momento las políticas y Reglas que orienten respecto del inicio, trámite y terminación de los procedimientos jurisdiccionales en contra de aquellas personas beneficiarias que incumplan las obligaciones que deriven de las presentes Reglas de Operación, previa validación y autorización de la persona titular de la SIA.

Se pondrá fin al Procedimiento Administrativo de referencia, cuando las personas beneficiarias acrediten fehacientemente ante la Instancia Ejecutora, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, haber subsanado las causas que originaron su iniciación. En caso de incumplimiento de las personas beneficiarias del Programa y ante la negativa de su cumplimiento o reintegro, además del procedimiento administrativo y legal procedente, se procederá a registrar su nombre y los documentos con los que acreditó la superficie apoyada como "CANCELADOS" en el Programa, por lo que no podrán ser objeto de apoyo en el Programa, en los próximos tres años; al respecto, tratándose del reintegro del monto de apoyo, una vez agotado el procedimiento administrativo y aún persista la negativa de las personas beneficiadas a efectuar la devolución, se integrará copia certificada del expediente administrativo y se enviará a la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, para que por su conducto se le considere un crédito estatal no fiscal y se proceda al cobro coactivo del concepto de apoyo, de conformidad con las facultades previstas en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la CIPE.

**TERCERO.** El subsidio considerado en las presentes Reglas de Operación se otorga bajo la figura de subsidios parciales, cuyos recursos provienen precisamente de la partida 4311 correspondiente a subsidios a la producción.

Dado en Ex Rancho la Aguanaja, Sin Número, Apetatitlán de Antonio Carvajal; domicilio oficial de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil veinticinco.

ING. JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL SECRETARIO DE IMPULSO AGROPECUARIO Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

#### **PUBLICACIONES OFICIALES**

\* \* \* \* \*





